

Ignacio del Río

*La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787*

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

1995

238 p.

Cuadros y mapas

(Serie Historia Novohispana, 55)

ISBN 978-968-36-4554-8

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de enero de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/aplicacion\\_regional/reformas.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/aplicacion_regional/reformas.html)

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

## INTRODUCCIÓN

En los años recientes, la temática relativa a la aplicación y efectos de las llamadas reformas borbónicas en la parte colonial del imperio español ha atraído la atención de un gran número de investigadores. Por supuesto que no se ha tratado únicamente de ampliar y profundizar las áreas de estudio que están relacionadas con el tema; también se ha intentado revisar interpretaciones tradicionales que se refieren a cuestiones clave para la comprensión de la época misma, la de las postrimerías del periodo colonial, y aun de los tiempos que inmediatamente siguieron, esto es, los del inicio de la vida independiente de los países que se formaron al desintegrarse el imperio español.

Es comúnmente aceptado que las medidas político-administrativas que conocemos como reformas borbónicas fueron una expresión del absolutismo y de los intereses colonialistas de la monarquía española.<sup>1</sup> Este carácter de las reformas se hace ostensible si se examina la documentación oficial en la que se definieron los principios, los medios y los objetivos de la —así bautizada por sus mismos promotores— “nueva política”. Pero lo que no queda demostrado por el mero contenido de todo ese conjunto de documentos —instrucciones, ordenanzas, reglamentos, reales órdenes, decretos, etcétera— es que la voluntad política que ahí se expresaba haya sido la medida de la acción reformista y haya prefigurado cabalmente los resultados de ésta.

Cierta tradición historiográfica que se gestó a fines de la época colonial y se fue afirmando cada vez más a lo largo del siglo XIX tendió a sobreestimar la capacidad de imposición unilateral del

<sup>1</sup> Respecto de la orientación manifiesta de las reformas que el régimen borbónico trató de aplicar en la Nueva España, Enrique Florescano e Isabel Gil puntualizan: “Si se quisiera resumir en una palabra el sentido de estas reformas, ésta sería *sujeción*. Recuperar los hilos que con independencia de la metrópoli movían desde hacía más de un siglo los mecanismos económicos, políticos y administrativos de la colonia, colocarlos bajo la dirección y vigilancia de hombres adeptos a la metrópoli, y hacerlos servir a ésta por sobre cualquier otra consideración”. Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”, en Daniel Cosío Villegas (coord.), *Historia general de México*, 4 v., México, E. Colegio de México, 1976, v. II, p. 204.

régimen borbónico en las colonias americanas de España. Una expresión emblemática de esa tradición podía haber sido aquel tan publicitado pasaje de un bando del virrey marqués de Croix: “de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España que nacieron para callar y obedecer y no para discurrir ni opinar en los altos asuntos del gobierno”.<sup>2</sup> Si las motivaciones ideológicas de la tendencia de la que hago mención ya no tienen hoy el peso que tuvieron en otros tiempos —por lo menos en el campo de la historiografía crítica— podría decirse que el análisis histórico todavía se ve a menudo preconditionado por algunas arcaicas caracterizaciones que al paso del tiempo se cristalizaron, como es la que identifica al régimen de Carlos III —y, a veces, por extensión, al de su inmediato sucesor en el trono— como el del “despotismo ilustrado”. Quizá otros historiadores convengan conmigo en que una tal caracterización mueve menos a pensar en un monarca que actuó conforme a “las luces del siglo” que en uno que logró imponerse sobre sus súbditos con un incontrastable autoritarismo.

En la Nueva España —como en casi toda la extensión de la parte colonial del imperio—, las reformas borbónicas empezaron a aplicarse en la década de 1760-1770 y es evidente que desde entonces marcaron en distintos niveles y sentidos el desarrollo de la administración del virreinato. Por la preeminencia que parecen tener como factores del proceso histórico global, esas reformas han devenido epónimas respecto de la época postrera del periodo colonial mexicano. A ellas se les atribuye una gran fuerza transformadora. David A. Brading dice en un importante y conocido libro suyo:

Para México, las décadas que siguieron a la Guerra de Siete Años fueron una época característica de su historia colonial. Sin embargo, en lugar de ser la culminación de doscientos años de colonización, esta pretendida edad de oro de fines del siglo XVIII fue efecto de una profunda regeneración de la sociedad hispánica en el Nuevo Mundo. En cierto sentido, la dinastía borbónica reconquistó América. Transformó completamente su sistema de gobierno, la estructura de su economía y el orden de la sociedad que desde los días de los Habsburgos existía en las colonias... El México Borbónico, si se nos permite designar así al periodo de 1763 a 1810, tuvo su origen en la exitosa colaboración de un gobierno despótico pero ilustrado, con un grupo

<sup>2</sup> El bando, fechado el 25 de junio de 1767, se transcribe en Vicente Riva Palacio *et al.*, *México a través de los siglos*, 5 v., México-Barcelona, Ballezá y Compañía-Espasa y Compañía, 1887-1889, v. II, p. 841-842.

vigoroso de comerciantes capitalistas y millonarios mineros. En gran medida, el éxito de las reformas económicas del gobierno dependió del espíritu de empresa y del capital de aquellos hombres de negocios.<sup>3</sup>

En éste que es un pronunciamiento definitorio sobre su libro, Brading afirma, pues, que “las reformas económicas del gobierno” tuvieron éxito y que, en “cierto sentido, la dinastía borbónica reconquistó América”, es decir, que también se consiguió un relativo éxito político. Sin demeritar la valiosa aportación de Brading al conocimiento de algunos aspectos de la historia novohispana tardía se me ocurre observar que la inferencia que hizo el historiador inglés es cuestionable porque peca de exceso, porque no está suficientemente ponderada.<sup>4</sup> Hace un poco más de tres lustros, Peggy K. Liss señalaba, a propósito de esas mismas afirmaciones de Brading, que “las reformas no constituyeron una ‘reconquista borbónica de América’ sino solamente un intento de ello”.<sup>5</sup> Coincido con el señalamiento de que la pretendida “reconquista” no llegó a consumarse —por lo menos, no al grado de que el dominio metropolitano deviniera efectivo, general y estable—; pero no creo que la alternativa plausible de interpretación se pueda construir, como lo preveía la mencionada autora, reivindicando concepciones que no son de suyo falsas, pero que serían insuficientes para dar cabal cuenta de lo que significó para la Nueva España el movimiento reformista borbónico. Después de aseverar que el desarrollo económico de las colonias, como aquel que Brading atribuía a la feliz asociación del sector gubernamental y los hombres más ricos de la Nueva España, no podía haber respondido a una iniciativa oficial porque resultaba incompatible con el manifiesto interés colonialista del régimen borbónico, Peggy K. Liss apuntaba:

<sup>3</sup> D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México-Madrid-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1975, 500 p., p. 53.

<sup>4</sup> Aunque menos unívoca que la de Brading, la valoración que Pedro Pérez Herrero hace de los cambios económicos y políticos que se experimentaron en la Nueva España en las décadas previas a la independencia del país se antoja demasiado esquemática y tajante. Los logros y los fracasos de la administración borbónica de la Nueva España los resume el referido autor en los siguientes términos: “La época borbónica se cerraba así, desde la perspectiva de la ‘Madre Patria’, con un saldo económico positivo —aumento de los beneficios económicos y fiscales— y uno político negativo —pérdida de la colonia. Para los novohispanos, en cambio, se cerraba con un balance positivo —independencia política— y otro negativo —depresión económica. Un éxito fracasado para unos y un fracaso exitoso para otros”. Pedro Pérez Herrero, “El México borbónico: ¿un ‘éxito’ fracasado?”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 150.

<sup>5</sup> Peggy K. Liss, “México en el siglo XVIII. Algunos problemas e interpretaciones cambiantes”, *Historia Mexicana* 106, v. XXVII, núm. 2, octubre-diciembre 1977, p. 287.

Actualmente las nuevas aportaciones tienden a reconocer la validez de las conclusiones a que llegó Herbert Priestley hace sesenta años. Priestley consideraba que las reformas eran de carácter esencialmente conservador y que representaban “el cumplimiento de una adherencia estricta a los máximos intereses de la madre patria en cuanto a la riqueza productiva de la Nueva España...”<sup>6</sup>

Yo no pensaría que la promoción del desarrollo económico de las colonias riñera por entero con los objetivos últimos —políticos y financieros— de la “nueva política”; entiendo, por lo contrario, que ese desarrollo se concibió desde un principio como una condición previa e indispensable para que se pudiesen alcanzar, en la medida deseada, los beneficios económicos que habrían de llegar a la metrópoli por la vía fiscal. Lo que no escapó a los reformadores es que si ese desarrollo no se orientaba en determinado sentido, en otras palabras, si no se le imponían ciertos límites, podía resultar contraproducente. El factor correctivo tenía que ser entonces necesariamente político, de ahí que la solución no consistiera en favorecer por omisión el estancamiento económico, sino en fortalecer los instrumentos de control político. No hay que olvidar que la reforma del sistema de gobierno fue un capítulo fundamental del programa borbónico.

En un trabajo de publicación reciente, Brian R. Hamnett llama la atención sobre el carácter parcial de algunas de las distintas vertientes de análisis que se pueden seguir al estudiar la Nueva España de la segunda mitad del siglo XVIII:

A cada paso —dice este autor—, el periodo 1760-1820 presenta problemas de interpretación; en efecto, todo se reduce a una cuestión de perspectiva: ¿consideramos el absolutismo ilustrado desde el punto de vista imperial o, por contraste, desde una perspectiva puramente novohispana? Dondequiera que pongamos el énfasis, con seguridad llegaremos a conclusiones diferentes.<sup>7</sup>

Esto es, a mi juicio, cierto; pero el problema es que no se puede prescindir del manejo de una doble e, incluso, múltiple perspectiva —hasta donde esto se hace posible en cada investigación particular— si de lo que se trata es de entender no solamente los impulsos

<sup>6</sup> *Ibid.* Sobre la cita que hace la autora *vid.* Herbert Ingram Priestley, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain*, reprint, Philadelphia, Porcupine Press, 1980, XIV-450 p., p. 388. Este libro fue publicado originalmente en 1916.

<sup>7</sup> Brian R. Hamnett, “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808”, en J. Z. Vázquez (coord.), *op. cit.*, p. 67.

de origen metropolitano, sino también, y principalmente en nuestro caso, los complejos procesos que se desataron en las colonias, como la Nueva España, cuando se las convirtió en campo de aplicación de la política reformista.

Conviene considerar en todo caso que la intención manifiesta del gobierno imperial es tan sólo uno de los componentes del fenómeno del reformismo, por lo que resulta improcedente convertirla *a priori* en algo más que eso, una intención. No se trata de pensar que las reformas fueron una pura ilusión de quienes las idearon y trataron de impulsarlas o de ignorar el autoritarismo con que procedieron algunos de los funcionarios del régimen borbónico. Pero cierto es que no se pone uno en camino de superar las deficiencias analíticas de los esquemas tradicionales si no se parte de la idea de que es crucial y de necesaria consideración el problema de los límites de la acción reformista y el de la significación de los fenómenos asociados que pudieron desvirtuar en la práctica esa acción e, incluso, revertir en algún sentido sus efectos sociales, económicos, administrativos y políticos.

El presente trabajo se suma a otros muchos que seguramente se han motivado por preocupaciones similares a las que he tratado de expresar en las páginas precedentes.<sup>8</sup> Haré en seguida algunos señalamientos mínimos para prevenir sobre la orientación y los alcances espacio-temporales de este estudio, y para dar cuenta, además, de las razones metodológicas a las que respondió la investigación.

Admitamos a) que el absolutismo monárquico fue un fenómeno que efectivamente se dio en la España del siglo XVIII y que en la segunda mitad de dicha centuria la centralización del poder político tuvo en el imperio español sus expresiones más extremas, al grado de que se llegó a identificar al estado con la persona del rey; b) que el régimen borbónico se propuso modernizar imperativamente las estructuras productivas tanto de la metrópoli como de las colonias al efecto de fortalecer la economía del imperio y darle a éste una mayor capacidad para enfrentar las rivalidades comerciales y políticas de carácter internacional; c) que el estado

<sup>8</sup> Me excuso de hacer un recuento de los trabajos atinentes al tema de las reformas borbónicas en la Nueva España que se han venido publicando en los años recientes. Para una información básica sobre autores, obras y tendencias *vid.* P. K. Liss, *op. cit.*, p. 273-315, y Carlos Marichal, "La historiografía económica reciente sobre el México borbónico: los estudios del comercio y las finanzas virreinales, 1760-1820", en *Memorias del Simposio de Historiografía Mexicanista*, México, Comité Mexicano de Ciencias Históricas-Gobierno del Estado de Morelos-Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, p. 355-370.

español se enfrentó por entonces a la necesidad de aumentar y mejorar sus recursos defensivos, para lo cual era indispensable lograr un decisivo incremento de las rentas reales; d) que, dentro del plan de reorganización de la economía y del sistema político-administrativo del imperio, primó el propósito de racionalizar la explotación colonial y aumentar al máximo el flujo de recursos económicos de las colonias hacia la metrópoli, y e) que las reformas que el régimen borbónico procuró introducir en las colonias americanas estuvieron orientadas a reordenar los más variados aspectos de las relaciones metrópoli-colonias y de algún modo tendieron todas ellas a centralizar los controles del imperio a fin de hacer posibles los cambios pretendidos y de asegurar el logro de los objetivos mediatos de éstos.

Frente a los anteriores asertos cabe preguntarse, en principio, si hubo una entera correspondencia entre la voluntad política que se manifestó en las medidas reformistas y los resultados que éstas tuvieron al llevarse a la práctica, particularmente en las entidades coloniales. Hemos de considerar al respecto que una cosa son los objetivos que se persiguen con una acción política dada y otra, no necesariamente coincidente con aquellos objetivos, son los resultados que tal acción tiene al incidir en el todo social. Ahí, pues, en el terreno de su aplicación más directa, fue donde las reformas borbónicas pudieron tener otros efectos que no fueran los previstos en las leyes y demás disposiciones gubernamentales. Podemos pensar que esos efectos debieron ser múltiples, que no siempre resultarían previsibles y que, en todo caso, estuvieron sujetos a la dinámica de realidades históricas que no estaban determinadas exclusivamente por factores del orden político. El hecho mismo de la desintegración del imperio español, que ocurrió luego de que habían sido implantadas diversas e importantes medidas reformistas, es una prueba de que la política borbónica no tuvo a la larga la eficacia que de ella se había esperado en un principio. El problema para el investigador interesado en el asunto es determinar por qué y cómo fue esto así.

El enfoque regional ofrece una posibilidad interesante de replantear problemas relativos al impacto de las reformas borbónicas en lo que fueron las posesiones coloniales españolas. Es mediante dicho enfoque como mejor se puede llegar a examinar el fenómeno de la aplicación de la política reformista en un espacio concreto y con una especificidad social, económica y política propia. Como recurso metodológico, un estudio puramente regional tiene ventajas, pero, a la vez, impone limitaciones. Si en materia

de investigación histórica nunca se puede extinguir por completo la tensión entre lo particular y lo general, es conveniente que, al menos, el investigador sea consciente de ello y procure relativizar adecuadamente sus proposiciones.

El estudio que estoy introduciendo está referido a una región más o menos delimitada del virreinato novohispano, la que geográficamente se corresponde con lo que fue el ámbito jurisdiccional de la gobernación de Sonora y Sinaloa, erigida, como veremos, en la primera mitad del siglo XVIII. En esa región, en muchos sentidos marginal respecto de las partes nucleares del virreinato, se dejó sentir una temprana y enérgica acción de un poderoso funcionario del régimen borbónico. Hombre autoritario, beligerante, comprometido a ultranza con el absolutismo de la época y con el colonialismo recrudescido, el visitador José de Gálvez hizo de Sonora y Sinaloa, desde 1768, un espacio privilegiado de aplicación de la vertiente provincial de la política reformista. A iniciativa suya se estableció ahí en 1770 una intendencia de Real Hacienda de jurisdicción regional, precedente y ensayo de la reforma institucional introducida años después en todo el virreinato, cuando José de Gálvez era ya secretario de Indias.<sup>9</sup> El estudio de todo este proceso regional tiene, pues, muy distintos ángulos de interés.

Me limito aquí a estudiar el periodo que va de 1768 a 1787. El corte es puramente metodológico y no significa que en el segundo de los años mencionados se haya agotado en la región el impulso reformista.<sup>10</sup> Aunque vendrían luego los tiempos de la intendencia de provincia (llamada inicialmente intendencia de Arizpe), me persuado de que cobra sentido el estudio particular del periodo acotado por lo menos por tres hechos importantes que bien pueden

<sup>9</sup> En 1785 se establecieron gobiernos intendenciales en Nueva Vizcaya y Puebla; en 1786 se hizo lo mismo en Valladolid de Michoacán. La *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España* se publicó en Madrid en diciembre de 1786 y fue en el año siguiente cuando, en cumplimiento de lo mandado en ella, se organizaron en el virreinato doce intendencias, una de ejército y provincia y once que lo fueron nada más de provincia. Según el artículo primero del ordenamiento, una de estas últimas debería ser la que ya se hallaba establecida en las provincias de Sonora y Sinaloa, o sea la que había sido intendencia de Real Hacienda. Hay edición facsimilar de la *Real ordenanza*, con una introducción de Ricardo Rees Jones: México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1984, LXXXII-410 [206] p. (Serie Facsimilar Nueva España, 1).

<sup>10</sup> Contra la opinión bastante generalizada de que, tras la muerte de Carlos III, el gobierno imperial empezó a abandonar las líneas de acción política que había seguido aquel monarca, Jacques A. Barbier considera que la etapa culminante del reformismo borbónico, como política general del estado español, se desarrolló precisamente en el quinquenio 1787-1792. Vid. su artículo "The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", *Hispanic American Historical Review*, v. 57, no. 1, February 1977, p. 51-68.

tenerse como elementos de unidad: el establecimiento y subsistencia en la región de una temprana y aislada intendencia de Real Hacienda (1770-1787), el influjo personal y directo de José de Gálvez, primero como visitador general de Real Hacienda en la Nueva España y más tarde como secretario de Indias (Gálvez murió precisamente en 1787), y la permanencia en el trono español del más radical de los monarcas de la Casa de Borbón, Carlos III (fallecido en el año de 1788).

Por cuanto que este trabajo está referido, pues, a un espacio y un tiempo determinados, casi está por demás decir que las conclusiones que de él se deriven no podrían ser enteramente válidas sino para el caso estudiado. Sin embargo de esto, no debe ignorarse, pienso yo, que lo ocurrido en Sonora y Sinaloa fue parte de un proceso más general, al que también podemos acercarnos mediante el estudio de sus expresiones regionales.

Varios fondos documentales han sido veneros de información que me proveyeron de la materia prima para hacer este trabajo. Los más pródigos fueron el ramo de *Provincias Internas*, del Archivo General de la Nación (México); el *Archivo Franciscano*, de la Biblioteca Nacional de México, y la sección *Audiencia de Guadalajara*, del Archivo General de Indias (Sevilla). Me beneficié del hecho de que varios personajes de mi interés, como José de Gálvez, Eusebio Ventura Beleña, Pedro Corbalán y Teodoro de Croix, fueran prolíficos como productores de documentos que, en buena parte, me resultaron reveladores. La documentación colonial sobre Sonora y Sinaloa es relativamente abundante; los que resultan más bien escasos todavía son los estudios históricos sobre la región.

Procuré que la estructura capitular de este trabajo respondiera básicamente a un plan explicativo, así que los contenidos temáticos de las distintas partes me importaron tanto como el ordenamiento de éstas. El capítulo primero ofrece algunos necesarios antecedentes; sirve para describir una situación desde sus orígenes, pero nada más en lo que me pareció más pertinente y significativo. El sesgo de todo el texto del capítulo tiende a dejar establecido que existían en Sonora y Sinaloa grupos de interés que tenían pretensiones que en algún sentido hubieron de coincidir con la política reformista del régimen borbónico. El capítulo segundo trata ya de la aplicación de una política global de reforma por parte de funcionarios del régimen. En este capítulo se describe y contextualiza la intendencia de Real Hacienda; se identifican primero los términos en que fue políticamente concebida para después irlos contrastando con la función práctica de la institución. Se hace luego, en el

capítulo tercero, un examen parcializado de los procesos sociales y económicos regionales, siempre en relación con el proyecto y las acciones oficiales de reforma. Puesto que era en el terreno de la fiscalidad donde la nueva política borbónica tendría finalmente que ponerse a prueba, este estudio se cierra con un cuarto capítulo, en el que se tocan algunos aspectos del proceso hacendístico.

Una versión de esta monografía que se pone ahora en circulación fue presentada como tesis para optar por el grado de doctor en Historia en la Universidad Nacional Autónoma de México. En casos como éste resulta siempre indispensable hacer una cuidadosa revisión del texto de origen antes de darlo a la imprenta. Debo decir que aproveché esa coyuntura para incorporar al estudio algunos datos y consideraciones que se me habían quedado en el tintero.

Durante mucho tiempo —bastante más de una década— he compartido intereses de investigación con el doctor Sergio Ortega Noriega. En él he tenido, además de un amigo siempre cordial y un solidario compañero de trabajo, un calificado interlocutor académico. Quiero agradecerle aquí que haya aceptado ser mi asesor de tesis, que haya examinado y comentado conmigo los textos de avance que le fui presentando y que me haya tenido paciencia a lo largo de todo el proceso de redacción, porque cierto es que mis ritmos de reflexión y de escritura no han podido ser acelerados ni por los apremios del productivismo actual. Agradezco también a mis compañeros del Seminario de Historia Regional que se aplicaran a discutir críticamente varias de las partes de este trabajo.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS